



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00254-00

En atención a lo solicitado por parte de la apoderada de la entidad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021, respecto a que se le reconozca su acreencia, este Despacho señala en primer lugar, que su acreencia ya fue reconocida de conformidad con el numeral QUINTO del auto que da apertura al presente trámite de fecha 10 de agosto de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 566 del C.G.P.; y en segundo lugar, que para que se le reconozca personería para actuar, deberá allegar un certificado de vigencia de la escritura pública No. 442 del 21 de abril de 2016 otorgada en la Notaria 14 de Medellín, cuya fecha de expedición no supere 30 días.

Por otra parte, en cuanto al poder allegado por el apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021, tenido en cuenta a partir del día 28 del mismo mes y año, la suscrita Juez requerirá a dicha entidad para que allegue la certificación respectiva, en donde conste la calidad de la persona que está otorgando dicho poder, so pena de no reconocer personería al abogado.

En cuanto al aviso publicado en el Periódico El Frente, allegado por el liquidador en correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021, se puntea que el mismo será agregado al presente expediente.

Así las cosas, y expresado lo anterior, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** para que allegue un certificado de vigencia de la escritura pública No. 442 del 21 de abril de 2016 otorgada en la Notaria 14 de Medellín, cuya fecha de expedición no supere 30 días.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, para que allegue la certificación respectiva, en donde conste la calidad de la persona que está otorgando el poder allegado mediante correo



electrónico de fecha 27 de abril de 2021, tenido en cuenta a partir del día 28 del mismo mes y año.

TERCERO: AGREGAR al presente trámite, el aviso de liquidación patrimonial presentado por el liquidador designado, junto con su publicación en el periódico el Frente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a4b3742803c7aef422599b53dd71348f94fde64048c1e8a4a47301184202431

Documento generado en 03/08/2021 11:40:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 132 del 04 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.